

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02463

Como la reforma de la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 93, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Confiar Cooperativa Financiera y en contra de Katherine Paola Moreno Rodríguez y Miryam Suárez López, por los siguientes conceptos del pagaré No. B00118596:

1. \$817.800,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 30 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.
2. \$360.397,00 por intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$3.692.751,00 como capital acelerado.
4. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23112ceed3eb557210fe289c7f58d31b2ef375a4d1ce158631dc585b3ebb2d75**
Documento generado en 16/10/2020 04:15:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>